



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA
15 DE JULIO DE 2010.**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día quince de julio de dos mil diez, se reúne el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria, primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Carmen Anguita Herrador, asistiendo las/los Sras./Sres. Concejales/es D. Miguel Ángel Gutiérrez Cabrera, D^a. María Gallardo Martínez, D. Luis Parras Guijosa, D^a. María Josefa Luque Chica, D. Juan Maeso Maeso, D. Francisco José Palacios Ruiz, D. José Juan Chica Cabrera, D^a. Gema Liébanas Torres, D^a. María Del Carmen García Delgado, D. Antonio Jesús Araque Herrador y D^a. María Rosa Ruiz Higuera, actuando como Secretaria D^a. María José Rodríguez Ortega, Secretaria – Interventora Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares.

Ha justificado su ausencia, D. Dionisio García Moreno.

Abierto el Acto por la Sra. Alcaldesa se procede al examen y resolución de los asuntos siguientes.

**ASUNTO PRIMERO.- OBSERVACIÓN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL
BORRADOR DE LA ACTA DE LA SESION ANTERIOR, CORRESPONDIENTE AL
DÍA 25 DE MAYO DE 2010.**

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

**ASUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN CONVENIO PARA LA
COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES
SANCIONADORES Y PARA LA DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN DE LAS FACULTADES ATRIBUIDAS AL AYUNTAMIENTO EN MATERIA
DE RECAUDACIÓN DE MULTAS DE TRÁFICO Y SANCIONES POR INFRACCIÓN
A LA ORDENANZA DE LA O.R.A.**

Se presenta para su aprobación el Convenio Tipo de la Diputación Provincial de Jaén, que consta en el expediente de su razón, con objeto de colaborar administrativamente en la tramitación de expedientes sancionadores y para la delegación en la Diputación Provincial de Jaén de las facultades atribuidas al Ayuntamiento en materia de recaudación de multas de tráfico y sanciones por infracción a la Ordenanza de la O.R.A.

En el debate del asunto los Sres. Concejales del Partido Popular, D. Francisco José Palacios Ruiz y D. José Juan Chica Cabrera, manifiestan que consideran excesivo el porcentaje con que se queda la Diputación Provincial.

Finalmente y sometido a votación el asunto, con 6 votos a favor del PSOE y 6 votos en contra del Partido Popular, decidiendo la votación el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa, conforme a lo estipulado en el art. 21 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, por tanto, resultando aprobado el texto de dicho Convenio así como se faculta a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo este acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

ASUNTO TERCERO.- PLIEGO DE CESIÓN DE CUBIERTAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES PARA INSTALACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA.

Se da cuenta del Pliego de Cesión de cubiertas de edificios municipales y se explica en que consiste la actuación.

El Pliego tiene el siguiente tenor literal

“PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE LA CESIÓN DE USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTAS DE EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo de bienes de dominio público del Ayuntamiento de Los Villares que seguidamente se van a detallar, para la instalación de placas fotovoltaicas en sus cubiertas, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Descripción de los bienes inmuebles:

- PABELLÓN POLIDEPORTIVO
- AMPLIACIÓN APARCAMIENTO MUNICIPAL CAMPO DE FÚTBOL
- CASETA MUNICIPAL

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo, tal y como establece el artículo 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública de estar al servicio los ciudadanos.

La finalidad única de la concesión es posibilitar la instalación, y posterior explotación comercial, de unas plantas solares fotovoltaica sobre las cubiertas de los edificios detallados, dentro del marco normativo vigente por la Ley del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución y del Real Decreto 661/2007 de 25 de mayo, que regula dicha tecnología. Los aspectos técnicos aparecen actualmente regulados en el Real Decreto 842/2002 y 1663/2000. Los aspectos administrativos para la legalización industrial de las instalaciones vienen recogidas actualmente en la Resolución del Ministerio de Economía de 31 de mayo de 2001.

La concesión será onerosa e implicará el pago al Ayuntamiento de un canon anual, sin perjuicio del pago de los tributos, precios o tarifas que resulten de la aplicación del ordenamiento jurídico vigente.

Cualquier modificación en el objeto de la concesión será causa de extinción de ésta, sin que se genere derecho económico o jurídico de ningún tipo a favor del concesionario.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.

El concesionario ejecutará a su exclusivo cargo, todas las obras e instalaciones necesarias, fijas o móviles, para la puesta en funcionamiento de las plantas solares fotovoltaicas en el cubierta de cada uno de los edificios indicados, en los términos y de acuerdo con el proyecto técnico que se incorpore al expediente.

Las obras e instalaciones será ejecutadas por el concesionario, o por un tercero contratado al efecto por éste, y proyectadas y dirigidas por técnico competente, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que el Ayuntamiento tenga ninguna responsabilidad al respecto, salvo las facultades genéricas que el competen de control de todo tipo de obras, instalaciones y actividades ambientales de titularidad privada que le otorga la legislación vigente.

Una vez concluida la concesión por cualquiera de las causas legalmente previstas, las obras e instalaciones existentes en las cubiertas de los edificios municipales quedarán en propiedad del concesionario, que procederá a retirarlas en el plazo máximo de un mes contar desde esa fecha. En caso contrario el Ayuntamiento podrá proceder, sin derecho de indemnización alguno a favor de concesionario a darles el destino que considere oportuno, sin perjuicio de repercutir sobre éste los gastos que genere el desmontaje y eliminación controlada y selectiva de los elementos que formen parte de las instalaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

El concesionario y/o explotador de las instalaciones está obligado a permitir el acceso al Ayuntamiento, tanto de su personal como de los contratados al efecto por éste, a las cubiertas de las respectivas edificaciones, a los efectos de realizar los trabajos necesarios de mantenimiento, reparación y conservación que sean necesarias para el conjunto de la edificación, sin que eso comporte el derecho a indemnización alguna, aunque afecte temporalmente, de modo parcial o total, a la producción de energía eléctrica que generan las instalaciones existentes.

CLÁUSULA TERCERA.- CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES A CONSIDERAR EN LA INSTALACIÓN DE LAS PLANTAS FOTOVOLTAICAS.

Toda la inversión se realizará por el adjudicatario de la concesión.

El Ayuntamiento no participará en la financiación ni avalará empréstito alguno.

El adjudicatario deberá obtener todas las autorizaciones necesarias para explotar y mantener la instalación fotovoltaica.

La ejecución de las instalaciones no afectará al funcionamiento de los inmuebles municipales, ni a ninguna actividad de las que se desarrollan en los mismos.

En la ejecución de la instalación primará, por encima de cualquier otro criterio, la seguridad de los elementos estructurales, la estanqueidad de las cubiertas, y la preservación de las instalaciones generales y particulares existentes. Será obligatorio cumplimiento por parte del adjudicatario:

- *Los perfiles sobre los se apoyan los paneles fotovoltaicos no tendrán ningún elemento cortante que pueda afectar a la impermeabilización de cubierta, y cualquier taladro que se realizará será sellado de forma segura.*

- *La instalación eléctrica deberá respetar las condiciones de obra civil existente, realizando la acometida al transformador por trazados exteriores en el máximo de su recorrido.*

- *El acceso a la cubierta deberá ser realizado por el adjudicatario planteando una solución que no afecte a la actividad interior realizada en cada inmueble, y considerando a tal efecto el máximo grado de seguridad física y de control de personal autorizado para su acceso.*

- *Cualquier medida relacionada o que afecte a las edificaciones e instalaciones existentes fuera del establecido en el proyecto técnico, deberá ser conocida y autorizada por el Ayuntamiento, debiendo recogerse a través de documentos formales correspondientes.*

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE LA CONCESIÓN.

El plazo de la concesión será de veinticinco años, sin posibilidad de prórroga alguna. Finalizado el plazo o extinguida por cualquier causa la concesión, revertirá gratuitamente el libre uso de las cubiertas de los edificios al Ayuntamiento.

CLÁUSULA QUINTA. TITULAR DE LA CONCESIÓN. DERECHOS Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO.

El concesionario tendrá derecho a utilizar y disfrutar de las instalaciones ejecutadas, con las limitaciones que el propio carácter del bien de dominio público implica.

El concesionario estará facultado a desarrollar en el bien concedido de las actividades económicas propias de la explotación de las instalaciones ejecutadas sobre las cubiertas de los edificios municipales.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE CONCESIONARIO.

Son obligaciones y derechos del concesionario:

1º Conservar y mantener en perfecto estado la propiedad municipal sobre la que recae el uso concedido, así como las obras, construcciones y instalaciones que se implanten en ésta.

A ese efecto, tendrá que asumir a su cargo las obras y gastos de los elementos propios o de propiedad municipal que quedan afectados por la explotación de las instalaciones, ya sean producidos por el uso normal o anormal de esto, o por causas de fuerza mayor no imputables directamente a la actuación del Ayuntamiento.

2º Responder frente a terceros de todos los daños que puedan provocar en el uso de la edificación y de las instalaciones ubicadas. A tal efecto el concesionario tendrá que concertar, a su cargo económico un seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para dar la necesaria cobertura para el cumplimiento de sus fines, que tendrá que ser autorizada previa y expresamente por el Ayuntamiento.

3º En el supuesto que en la mencionada finca se ejecuten actividades económicas por parte de personal retribuido, concertar los oportunos contratos de acuerdo con la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de higiene y seguridad en el trabajo.

4º Cumplir la totalidad de las obligaciones laborales, administrativas y fiscales que comporte el ejercicio de la actividad económica autorizada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

5º Abandonar el uso de las fincas municipales y dejarlas en total y libre disposición del Ayuntamiento cuando finalice la concesión.

6º Explotar económicamente por su cuenta y riesgo las instalaciones ejecutadas sobre las cubiertas de los edificios municipales. A tal efecto, el Ayuntamiento no asume ninguna responsabilidad por los resultados económicos de la explotación de las instalaciones.

7º Destinar la cubierta municipal exclusivamente a la instalación, y posterior explotación comercial de una planta solar fotovoltaica para la producción de energía eléctrica, dentro del marco normativo vigente. No podrá en ningún caso alterarse esa finalidad de la concesión.

8º Asumir el coste y financiación de la totalidad de las obras necesarias para la realización de la planta y las obras comprometidas en el contrato. El Ayuntamiento no avalará ningún tipo de empréstito ni participará, de ninguna forma en coste o financiación de las obras.

9º Cumplir con las medidas medioambientales en vigor en materia de residuos, emisiones, radiaciones, etc.

Serán de cuenta del concesionario cuantas acciones correctivas, paliativas y de eliminación afecten a la actividad y sus instalaciones.

CLÁUSULAS SÉPTIMA. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.

Son facultades del Ayuntamiento:

1º Inspeccionar las obras, construcciones e instalaciones ejecutadas a los efectos de garantizar las condiciones de seguridad y estabilidad.

2º Emitir órdenes de ejecución de obras y reparaciones por motivos de seguridad que afecten a las edificaciones sobre las que recae la concesión o a las instalaciones ejecutadas sobre éstas.

3º Rescatar anticipadamente la concesión, en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Pliego o en el acuerdo de adjudicación de la concesión. Este rescate solo requerirá el trámite previo de audiencia previa al concesionario.

También podrá rescatarse anticipadamente la concesión por motivos de oportunidad valoradas libremente por el Ayuntamiento. En este caso el concesionario solo tendrá derecho a recibir una indemnización en concepto de amortización que quede pendiente de producirse por las obras, construcciones e instalaciones que se hayan de implantar en la finca, sin que tenga derecho a ninguna indemnización en concepto de pérdida de negocio futuro, indemnizaciones a personal propio o a terceros, "lucro cesante" o por posibles daños morales.

4º Interpretar las cláusulas de este Pliego, y de las obligaciones establecidas en el acuerdo de adjudicación de la concesión.

5º Cualquier otra facultad que derive de este Pliego, del acuerdo de adjudicación de la concesión o de la normativa administrativa reguladora de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA. CANON CONCESIONAL

El Ayuntamiento de Los Villares cederá las cubiertas de los edificios municipales donde se pretende llevar a cabo la instalación fotovoltaica para la producción de energía eléctrica a cesionario fijando un precio mínimo de salida según las tablas adjuntas para cada una de las ubicaciones excluido el IVA.

El abono del citado canon se realizará en todo caso, se efectúe o no la efectiva explotación de las instalaciones autorizadas, siempre que ello no sea provocado por la actuación directa municipal que haya impedido el efectivo ejercicio de la actividad mercantil.

El canon correspondiente al primer año de vigencia de la concesión será abonado por el concesionario al Ayuntamiento dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la emisión de la primera factura de generación eléctrica emitida al distribuidor eléctrico. Para anualidades sucesivas el pago de dicho cano fijo se hará por el concesionario por anticipado en la Tesorería Municipal, en la cuenta corriente que al efecto se haya designado por el Ayuntamiento, con una anterioridad mínima de un mes de relación con la fecha de cumplimiento de la nueva anualidad. El incumplimiento de esa obligación será causa de resolución automática de la concesión.

La única causa que excepcionará la obligación del titular de la concesión de abonar el canon será la imposibilidad, total o parcial, de realizar la efectiva explotación de las instalaciones ejecutadas sobre las cubiertas de los edificios municipales, cuando esa situación haya sido generada por una actuación directa municipal. En este caso, si la imposibilidad es parcial, se calculará la disminución del canon atendiendo a la proporción de metros cuadrados de cubierta que han quedado inoperativos para el ejercicio de la actividad y se deducirá del canon de esa anualidad.

Si la circunstancia sobreviene durante la vigencia de una de las anualidades, habiendo sido abonado anticipadamente el importe de la misma, se realizará la correspondiente compensación haciendo un prorrateo de los días durante los que se haya producido esa circunstancia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Cualquier otra causa que impida la explotación efectiva, total o parcial de las instalaciones en las cubiertas de las edificaciones municipales, o en la ejecución de las instalaciones ya sea por causas imputables al concesionario, o a terceros o por causa de fuerza mayor, no implicará en ningún caso la desaparición de la obligación de abonar el canon concesional, ni el derecho a instar la devolución, total o parcial del mismo.

CLÁUSULA NOVENA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

La capacidad para concurrir al procedimiento de selección del concesionario será la establecida en el artículo 61 y siguientes de la Ley 30/2007 de 30 de diciembre, de Contratos del Sector Público; y regirán en forma específica las prohibiciones señaladas en el artículo 49 de la misma.

Por tanto la representación de las personas físicas o jurídicas tendrá que comparecer mediante poder bastante autorizado notarialmente.

Si se trata de personas jurídicas las que liciten, será indispensable que está constituida legalmente, figurando inscrita en el Registro Mercantil.

Asimismo deberá acreditarse por parte del empresario licitador la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante la documentación que así lo acredite.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Los Villares sito en Plaza de Fernando Feijoo, en horario de atención al público, dentro del plazo de veintiséis días contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DEL USO PRIVATIVO DE LAS CUBIERTAS DE DETERMINADOS BIENES DE DOMINIO PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA.

Dentro de este sobre mayor se incluirán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción y el sobre A se subtitulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL LICITADOR, que contendrán los siguientes documentos:

- A) Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada.*
- B) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.*
- C) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.*
- D) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 62 de la citada Ley 30/2007 de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.*
- E) Los que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.*
- F) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador.*

El sobre B) se subtitulará OFERTA ECONOMICA Y TÉCNICA y contendrá:

- a) Proposición económica. (CANON).*
- b) Cualquier otra documentación que considera adecuada el licitador para poder valorar los apartados contemplados en la cláusula 17 de este pliego.*

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Los interesados podrán consultar y obtener fotocopias del presente Pliego, así como solicitar cuantas aclaraciones consideren pertinentes desde la publicación de la convocatoria de la licitación hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, solicitándolo en el Ayuntamiento, en días y horas de oficina.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos

del Sector Público, estará presidida por la alcaldesa y formarán parte de ella, como vocales, la Secretaria, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

La Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, en sesión no pública, el día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones; salvo que sea sábado, en este caso se procederá a la calificación el primer día hábil siguiente.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en el documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días, para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los únicos criterios que han de servir de base para la adjudicación de la concesión de dominio público, por orden decreciente de importancia y con la siguiente ponderación atribuible a cada uno de ellos, serán los siguientes:

a) Proposición económica: 50 puntos.

Se otorgará la máxima (50 puntos) a la propuesta que presente un canon de explotación mas alto económicamente.

b) Calidad y ejecución del contrato: 30 puntos.

Ser valorará la calidad y correcta ejecución en trabajos de características similares, y en modernas tecnologías relacionadas con el tipo de trabajo de que se trata y su aplicación a la misma.

Por otra parte se valorará el comportamiento y la iniciativa medioambiental de los licitadores.

C) Se valorará el hecho de que la empresa licitadora disponga de un SGMA certificado de acuerdo EMAS, ISO 14001 o similar: 20 Puntos.

Realizadas las actuaciones anteriores la mesa de contratación elevará al órgano competente la propuesta de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- GARANTIA DEFINITIVA.

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- PERFECCION Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión demanial se perfeccionará en el momento en que una vez adjudicada por el órgano competente del Ayuntamiento, y previo pago de los anuncios e impuestos que procedan dentro del mes siguiente al de la fecha de adjudicación, se firme el documento administrativo oportuno entre la concesión y el Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario:

- Los gastos de gestión de solicitudes de autorizaciones.
- Los anuncios de licitación y formalización del contrato.
- Las tasas administrativas por autorizaciones y permisos relacionados con las instalaciones objeto del procedimiento, incluso aunque hubieran sido gestionados antes de su adjudicación.
- Los honorarios técnicos derivados de informes y proyectos documentados relacionados con las instalaciones
- El coste de la póliza de responsabilidad civil de cada uno de los inmuebles en cuyas cubiertas se realicen instalaciones fotovoltaicas en cantidad suficiente para responder a posibles daños de las mismas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Durante la vigencia de la concesión el concesionario se encuentra sujeto a las directrices que establezca el Ayuntamiento para el ejercicio de sus actividades en los edificios públicos sobre los que se constituye la concesión.

En el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Pliego, en las leyes o en el acuerdo de adjudicación de la concesión, el Ayuntamiento podrá motivadamente, y previa audiencia al interesado, rescatar anticipadamente la concesión, con las consecuencias antes indicadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Son causas de extinción de la concesión, además de las previstas en este Pliego, todas las previstas en la normativa en materia de bienes, patrimonio y contratos, aplicable a las entidades locales, y en especial a las siguientes:

- 1º Por muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.*
- 2º Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.*
- 3º Caducidad por vencimiento del plazo.*
- 4º Rescate de la concesión, previa indemnización.*
- 5º Por mutuo acuerdo.*
- 6º Por falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión.*
- 7º Por desaparición del bien.*
- 8º Por desafectación del bien.*

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA.- REVERSIÓN.

Cuando finalice el plazo concesional las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el concesionario entregarlas en buen estado de conservación y cesando en el uso privativo del dominio público.

Tres meses antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos competentes para inspeccionar el estado en que se encuentran las cubiertas de los edificios municipales, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquellas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- REGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo serán de aplicación la legislación específica en la materia, y en concreto la Ley del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del RD 661/2007, de 25 de dicha y demás disposiciones de desarrollo.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En _____, a ___ de _____ de 20__.
La Alcaldesa

Fdo.: _____”

Sometida a votación la propuesta de aprobación de Pliego resulta aprobada por unanimidad de los Corporativos asistentes, 12 de los 13 que legalmente forman la Corporación. Así mismo, se faculta a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ejecutar el presente acuerdo.

ASUNTO CUARTO.- APROBACIÓN FIESTAS LOCALES 2011.

Una vez fijado el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2011, en nuestra Comunidad Autónoma y una vez publicado el mismo, conforme a lo estipulado en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Orden de la Consejería de Trabajo, de 11 de octubre de 1993, (BOJA nº 112, de 16 de octubre de 1993), se propone al Ayuntamiento Pleno designar fiestas locales las siguientes fechas:

- 24 de junio de 2011, viernes, festividad de San Juan Bautista.
- 7 de octubre de 2011, viernes, festividad de Ntra. Sra. del Rosario.

Sometida a votación la propuesta resulta aprobada por unanimidad de los Corporativos asistentes, 12 de los 13 que legalmente forman la Corporación Municipal, así mismo, se acuerda remitir certificado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo.

ASUNTO QUINTO.- APROBACIÓN CONVENIO ENERGÍA EÓLICA.

Se presenta para su aprobación texto de Convenio Energía Eólica, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ENERGÍA EÓLICA

En _____, a _____ de _____ de 2010.

*De una parte, D. _____, con DNI/NIF _____, como Alcalde y representante legal del Municipio de LOS VILLARES, en la provincia de Jaén, que actúa en nombre y representación de _____. En adelante, esta parte será referida en este Convenio como el **AYUNTAMIENTO**.*

Y de otra parte, D. Manuel Huerta Castillo, mayor de edad y con DNI/NIF 13.664.301-R, en nombre y representación de EÓLICA DE JAÉN, S.L., domiciliada en calle Menéndez Pidal número 43, Edificio B, planta 2ª de Madrid, y provista de CIF B-85915635, en virtud de escritura de apoderamiento autorizada el 22 de Marzo de 2010 por el Notario de Santander, D. Ernesto Martínez Lozano, bajo el número 896 de orden de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. En adelante, esta parte será referida en este Convenio como la "PROMOTORA".

*Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este contrato, sin perjuicio de que el **AYUNTAMIENTO** se comprometa a ratificar el presente acuerdo en el Pleno Municipal, dando cuenta a la **PROMOTORA** del resultado del mismo y al objeto,*

MANIFIESTAN Y ACUERDAN

- 1.- El **AYUNTAMIENTO** está interesado en promover la energía eólica en su término municipal como energía limpia y renovable, mediante la instalación de uno o más Parques Eólicos.*
- 2.- La **PROMOTORA** manifiesta que su principal actividad está encaminada a la construcción y explotación de los aprovechamientos energéticos y energías renovables y que, dentro de su organización, cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes para hacer frente a la puesta en funcionamiento de los futuros Parques Eólicos.*
- 3.- El **AYUNTAMIENTO** se compromete a la tramitación de los procedimientos legalmente previstos tendentes a la autorización a la **PROMOTORA** para la instalación de Parques Eólicos en su término Municipal, para la producción y venta de energía eléctrica, según el Real Decreto 661/2007 de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, sin perjuicio de que, tratándose de terrenos de propiedad de terceros, la*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

PROMOTORA deberá ostentar el título correspondiente que le otorgue derecho al desarrollo pretendido.

- 4.- El **AYUNTAMIENTO** se compromete a la tramitación de los procedimientos legalmente previstos tendentes a la autorización a la **PROMOTORA** para la instalación de una o varias torres meteorológicas en su término municipal para la adquisición de datos del recurso eólico, sin perjuicio de que, tratándose de terrenos de propiedad de terceros, la **PROMOTORA** deberá ostentar el título correspondiente que le otorgue derecho a las instalaciones pretendidas.
- 5.- El **AYUNTAMIENTO** autoriza a la **PROMOTORA** a la mejora, adecuación y uso de viales de propiedad municipal con objeto de poder realizar tanto las operaciones de medición de recurso como la de construcción y operación de los Parques Eólicos previa presentación y aprobación de los proyectos oportunos al respecto.
- 6.- El **AYUNTAMIENTO** manifiesta la compatibilidad del uso pretendido por la **PROMOTORA** con el planeamiento municipal vigente en los términos y con los condicionantes que se acompañan en el Informe adjunto como DOC. NÚM. 1. En cualquier caso si, desde la firma del presente convenio hasta la concesión de la licencias municipales referidas en el artículo siguiente, se produjesen modificaciones en la normativa municipal que afectara negativamente a la compatibilidad de uso mencionada, el **AYUNTAMIENTO** se compromete a la adaptación de la misma para permitir la construcción y puesta en marcha de las instalaciones de los Parques Eólicos.
- 7.- El **AYUNTAMIENTO** se compromete a impulsar la tramitación municipal de las licencias necesarias para la construcción y explotación de uno o más Parques Eólicos por la **PROMOTORA** en su término municipal.

Se establecerá el coste del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa por licencias urbanísticas, Prestación Compensatoria e Impuesto sobre bienes inmuebles según ley y ordenanzas municipales.

- 8.- El **AYUNTAMIENTO** informará, con la debida diligencia y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, a los requerimientos de la Administración Autonómica sobre los beneficios socio-económicos y ambientales de los proyectos de los Parques Eólicos, así como a las distintas consultas que a tal respecto reciba desde otras Administraciones competentes.
- 9.- La **PROMOTORA** como compensación por las afecciones sobre viales o terrenos de propiedad municipal que pudieran verse afectados por la implantación de Parques Eólicos, se compromete en el momento en que se llegue a la puesta en explotación de los 27 aerogeneradores previstos inicialmente, a que el **AYUNTAMIENTO** elija entre las siguientes posibilidades:
 1. Un pago único de 2.350.000€ por la instalación de 27 aerogeneradores en el término municipal de Los Villares o cantidad proporcional al número final de aerogeneradores que se ubiquen en el término Municipal de Los Villares.
 2. La donación al **AYUNTAMIENTO** de la finca de “La Pandera” situada en el término Municipal de Los Villares que se valora en la cantidad de 2.350.000 €, inscrita en el registro de la propiedad número 2 de Jaén, con la inscripción 8.931. Siempre que dicha finca llegue a ser propiedad de la **PROMOTORA** y con las segregaciones o servidumbres que implicara la explotación de los Parques Eólicos.
- 10.- La **PROMOTORA** se compromete a dar preferencia en la contratación de vecinos o empresas radicadas en esta población durante la construcción y explotación de los Parques Eólicos. Asimismo, se compromete a que todas las instalaciones auxiliares para el desarrollo de dichos Parques Eólicos en este término Municipal se realice en el polígono industrial denominado “Los Barreros” del mismo término Municipal previo acuerdo con dicho Ayuntamiento sobre las ocupaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

- 11.- *El AYUNTAMIENTO colaborará de manera preferente con la iniciativa que cuente con la propiedad o disponibilidad de los terrenos suficientemente acreditada, por ser dicha circunstancia requisito necesario para la viabilidad del Proyecto.*
- 12.- *La PROMOTORA se compromete a retirar todos los equipos y estructuras que componen los Parques Eólicos una vez terminada la actividad de producción de energía eléctrica, dejando los terrenos en el mismo estado en que se encontraban antes de la construcción de los Parques Eólicos.*
- 13.- *A instancias de cualquiera de las Partes, el presente Convenio podrá elevarse a escritura pública, corriendo los gastos a cuenta de la parte solicitante.*

Y, en prueba de conformidad, los comparecientes, en la representación en que intervienen, firman el presente Contrato, en duplicado ejemplar, uno para cada Parte, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento.

Por el AYUNTAMIENTO,

Por la PROMOTORA,

Sometido a votación el Sr. Concejel del Partido Popular, D. Francisco José Palacios Ruiz, manifiesta que si se tiene claro el punto 9 y si se puede pagar más o menor, a lo que la Sra. Alcaldesa responde que se podrá pagar algo menos, pero no mucho menos.

En cuanto a la opción más rentable, todos están de acuerdo en que el Ayuntamiento se quede con la finca de La Pandera (cláusula 9.2).

Sometido a votación resulta aprobado por unanimidad de los Corporativos asistentes, 12 de los 13 que legalmente forman la Corporación. Así mismo, se faculta a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ejecutar el presente acuerdo.

ASUNTO SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN N° 3 DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NN.SS. A LA L.O.U.A.

Se acuerda su retirada del Orden del día.

ASUNTO SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTAS NOVACIÓN PLIEGOS URBANÍSTICOS.

Se acuerda su retirada del Orden del día.

ASUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL Y PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2010.

Se propone la aprobación del Presupuesto Municipal de Gastos e Ingresos para 2010 y la Plantilla de Personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988 en materia presupuestaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Vista la Providencia de la Alcaldía y el Informe favorable de intervención, tras deliberación de los Sres. Miembros de la Comisión Especial de Cuentas y con los votos a favor de tres miembros del PSOE, y, por tanto, dictaminado favorablemente, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la creación de una plaza de Técnico Informática de Gestión, administración General, recogida en la nueva Plantilla de personal que se relaciona, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Villares, para el ejercicio 2010, junto con las Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

*PRESUPUESTO EJERCICIO 2.010
RESUMEN POR CAPÍTULOS*

ESTADO DE INGRESOS

ESTADO DE GASTOS

<i>CAP</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>PREV/ IN</i>	<i>CAP</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>CRED INIC</i>
1	Impuestos directos	1.085.000,00	1	<i>Gastos de personal</i>	1.805.761,81
2	Impuestos indirectos	200.000,00	2	Bienes corrientes y servicios	914.219,65
3	<i>Tasas y otros ingresos</i>	1.005.923,32	3	Gastos financieros	302.000,00
4	Transferencias ctes	1.429.828,34	4	<i>Transferencias ctes</i>	382.491,66
5	Ingresos patrimoniales	47.542,85	6	<u>Inversiones reales</u>	3.197.926,47
6	<i>Enajenación. Inversiones reales</i>	750.000,00	7	Transferencias de capital	356.468,17
7	Transferencias capital	2.540.573,25	9	<i>Pasivos financieros</i>	250.000,00
9	Pasivos financieros	150.000,00			
	Total Presupuesto de ingresos	7.208.867,76		Total Presupuesto de gastos	7.208.867,76



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2010

FUNCIONARIOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILARES (JAÉN).

Nº Plazas	Denominación	Grupo	Escala	Subescala/ Clase	Observaciones
1	Secretaria-Intervención	A1	Habilitación Nacional	Secretaria-Intervención	Propiedad
1	Gestión	A2	Admón. General	Gestión	Propiedad
3	Administrativo	C1	Admón. General	Administrativa	Propiedad
2	Auxiliar Administrativo	C2	Admón. General	Auxiliar	Una vacante y una en propiedad
1	Oficial Policía Local	C1	Admón. especial	Servicios especiales. Policía Local	Interino
6	Policía Local	C1	Admón. especial	Servicios especiales. Policía Local	Propiedad
1	Informático	A2	Admón. especial	Servicios especiales	Vacante
LABORALES					
Nº Plazas	Denominación	Asimilados al Grupo		Observaciones	
1	Aparejador	A2		Laboral fijo	
1	Arquitecto	A1		Laboral fijo.	
1	Asesor jurídico	A1		Laboral indefinido.	
1	Técnico Gestión agua	C1		Laboral indefinido	
1	Técnico manten. Depur.	C1		Laboral indefinido	
1	Monitor Deportivo	C1		Laboral indefinido	
2	Conserje	E		Laboral indefinido	
1	Auxiliar Biblioteca	C2		Laboral indefinido	
1	Directora Guardería	A2		Laboral indefinido	
5	Cuidadoras Guardería	C1		Laboral indefinido	
1	Auxiliar Guardería	C2		Laboral indefinido	
1	Maestro obras	C2		Laboral indefinido	
4	Peones especialistas	E		Laboral indefinido	
4	Peones	E		Laboral indefinido	
1	Supervisora	E		Laboral indefinido	
9	Limpiadoras	E		6 Laboral indefinido y 3 cubiertas temporalmente	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

RESUMEN:

- Funcionarios: 16.
- Laboral Fijo: 34.
- Laboral Temporal: 0.
- Eventual: 0.

TOTAL PLANTILLA: 50.

Segundo.- Exposición al público el Presupuesto General para 2010, las Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, aprobadas, durante el período de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Tercero.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Cuarto.- Remitir copia a la Subdelegación del Gobierno, así como a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

El Sr. Concejales del Partido Popular, D. Francisco José Palacios Ruiz, insiste, como ya lo ha dicho en otras ocasiones, en que para la aprobación del Presupuesto debería convocarse un Pleno exclusivo, además manifiesta que se va a aprobar muy tarde y que no se ha contado con los Concejales de la oposición.

Por otro parte, continúa diciendo, que es difícil empezar a encauzar la política económica del Ayuntamiento cuando el Presupuesto se aprueba en el mes de Julio.

Se pregunta en referencia a las inversiones cuanto queda por pagar del muro de la entrada, y se explica el problema que hubo con el IVA.

En cuanto a las subvenciones el Partido Popular señala que se han bajado y que son estos precisamente los colectivos que mueven más gente, y que con lo que nos va a retener Diputación por la gestión de multas podíamos haberlas mantenido. También se hace referencia a la tardanza en pagar las subvenciones. Otras de las cuestiones que se tratan es la posibilidad de retomar el tema de la Ordenanza para la justificación de subvenciones.

Sometido a votación el acuerdo, en primera la primera de ellas resulta empate, con seis votos a favor del PSOE y seis votos en contra del Partido Popular, dirimiendo el acuerdo en segunda votación el voto de la Sra. Alcaldesa, conforme a lo estipulado en el art. 21 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, por tanto, resultando aprobado el presupuesto y plantilla para el año 2010.

ASUNTO NOVENO.- DE URGENCIA, EN SU CASO.

No hubo.

ASUNTO DÉCIMO.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Se da cuenta de las siguientes:

- Resolución de fecha 3 de junio de 2010, sobre solicitud de subvención ascendente a 8.400.000 Euros, con destino al Proyecto Acondicionamiento de Parcelas Industriales en el Polígono Industrial Municipal.
- Resolución de fecha 19 de marzo de 2010, sobre solicitud de subvención ascendente a 60.000.000 Euros, con destino a Proyectos de Adecuación Calle Solana Baja en Casco Histórico.
- Resolución de fecha 7 abril de 2010, sobre comunicación a D. Antonio Martínez Mena sobre denuncia contaminación acústica.
- Resolución de fecha 8 de abril de 2010, sobre ordenación inmediata de demolición de la vivienda sita en Calle Arroyo, 57.
- Resolución de fecha 11 de mayo de 2010, sobre desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial a D. Francisco García Morales.
- Resolución de fecha 11 de mayo de 2010, sobre desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial a D. Antonio José Cano Peláez.
- Resolución de fecha 20 de mayo de 2010, sobre compensación de deudas de IBI, IVTM e IVTNU a favor de HNOS. DELGADO TIRADO, S.L.
- Resolución de fecha 11 de junio de 2010, sobre compensación de deudas de la Empresa HNOS. DELGADO TIRADO, S.L. a cambio de venta de solar A-6 en el SAUR 3.
- Resolución de fecha 2 de julio de 2010, sobre delegación de funciones de Secretaría – Intervención en la Técnico de este Ayuntamiento María José Rodríguez Ortega.

ASUNTO UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este apartado todos los Concejales están de acuerdo en lo mal que está hecho el carril bici, y que debido a su estrechez puede dar problemas en un futuro.

Otro tema que comenta D. Francisco José Palacios Ruiz es que la Consejería de Turismo ha solicitado la devolución de una subvención concedida para el campo de fútbol (mejora de acceso y aparcamientos), a lo que la Sra. Alcaldesa aclara que no se trata de un reintegro sino de una minoración, y que las obras no se han podido terminar debido a la crisis, no obstante falta la justificación de nuestra parte, y se está intentando que nos den más plazo.

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la Sesión, se levantó la misma por la Sra. Alcaldesa, a las veintidós horas, de todo lo cual, y como Secretaria, doy fe.

Los Villares, a 16 de julio de 2010.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,